

SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE

N.I.E.: Y8488322W

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS

Duración: hasta la caducidad de la autorización del familiar al

que está vinculado

N.º Expediente: 288320200072601

A favor de: OMAR MOHAMED BEHERY SABBAH YOUSSEF

Fecha nacimiento: 07/07/2015 Nacionalidad: EGIPTO

Consulado:

Familiar vinculado a: MOHAMED BEHERY SABBAH

YOUSSEF NIE:Y8058314W

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al Director General de Migraciones **resuelvo:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 22 de Enero de 2021 El Director General de Migraciones PD. La Subdirectora General de Inmigración (Orden TMS/1075/2018, de 10 de octubre)



Teresa Victoria Udaondo Gascón

E/FAMI/INIC/F

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INMIGRACIÓN UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS Plaza de la Remonta, 12 – 3ºplanta 28071 - MADRID TEL: 91 363 32 75 FAX: 91 363 32 99

unidadgrandesempresas@mitramiss.es

ANTARES RELOCATION ANTARES RELOCATION S L
CALLE ARTURO SORIA, 263B PI:
MADRID
28033 MADRID

CSV: PTF-cef8-04c6-e35d-2fbd-9905-03ef-1af6-20c3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm FIRMANTE(1) : TERESA VICTORIA UDAONDO GASCON | FECHA : 11/02/2021 22:34 | Sello de Tiempo: 11/02/2021 22:34



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE

AVISO 1. Obtención del visado

El titular de esta autorización deberá solicitar en la misión diplomática u oficina consular en cuya demarcación resida el visado correspondiente.

AVISO 2. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte.

AVISO 3. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, ante la Comisaría de Policía u Oficina de Extranjeria correspondiente a su lugar de residencia, la Tarjeta de Identidad de Extranjero. En el caso de Madrid y Barcelona se solicitará cita previa a través del siguiente enlace: https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus. Para otras provincias, consultar previamente si hay servicio de cita previa disponible.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, modificada por el Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros.

Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.